



GOBIERNO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL MODIFICATORIA Nº 041

DE 14 DE AGOSTO DE 2013

FÉLIX GONZALES BERNAL

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí;

DECRETA:

**"LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ"**

CAPÍTULO I

Artículo Primero (Objeto).- La presente Ley Departamental tiene por objeto crear la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, con la finalidad de pública y registrar las Leyes Departamentales promulgadas, los Decretos Departamentales emitidos por el Órgano Ejecutivo Departamental y las Resoluciones emanadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental.

Artículo Segundo (Naturaleza Jurídica).-Constituye la naturaleza jurídica de la presente Ley Departamental; lo dispuesto en el Artículo 164 y Párrafo I del Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y Numeral 3 del Artículo 9 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez".



Artículo Tercero (Tuición y Publicación).- La tuición y publicación de la Gaceta Oficial Departamental, estará a cargo del Órgano Ejecutivo Departamental a través de la Dirección Jurídica, instancia que deberá crear y aplicar todos los mecanismos necesarios para hacer efectiva el registro y las publicaciones, en coordinación con las instancias respectivas.

Artículo Cuatro (presupuesto).-EL órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental deberá garantizar los recursos económicos necesarios, para la aplicación inmediata de la presente Ley Departamental.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Se abroga la siguiente disposición:

- a).- Decreto Departamental N° 244/2012, de 27 días del mes de julio del 2012.
Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se reconoce la legalidad de todos los actuados anteriores realizados al amparo del Decreto Departamental No 244/2012.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Modificatoria Departamental entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los días treinta días del mes de julio de dos mil trece años.



Arq. José Poma Negretty

Arq. José Poma Negretty
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Sra. Damacia Valle Mamani

Sra. Damacia Valle Mamani
VICE-PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. Emílio Muraña Huanca

Lic. Emílio Muraña Huanca
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Sra. Patricia Bayón Aguilar

Sra. Patricia Bayón Aguilar
1er VOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Sr. Pablo P. Zegarra Esprella

Sr. Pablo P. Zegarra Esprella
2do VOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

- TOMÁS ARIAS
- ERIAL BILBAO RIOJA
- ALONSO DE IBÁÑEZ
- RAFAEL BUSTILLO
- CHARGAS
- CHAYANTA
- ORNELIO SAAVEDRA
- ROSEMARÍA LINARES
- ANTONIO GUILJARRO
- DANIEL CAMPOS
- NOR CHICHAS
- SUD CHICHAS
- MODESTO OMISTE
- NOR LÍPEZ
- ENRIQUE BALDIVIESO
- SUD LÍPEZ

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL MODIFICATORIA
Nº 041/2013

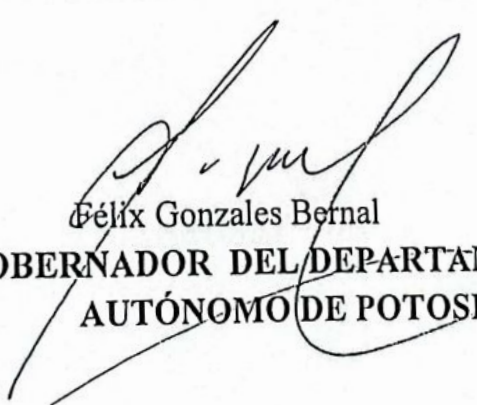
VISTOS: CITE Nro. PT/ALDP/DIR/631/2013 y los antecedentes de principio a fin.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, disposición departamental sancionada por este ente deliberativo. Ley Departamental Modificatoria Nro. 041 de fecha 30 de julio de 2013 **“LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ”**

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en Palacio del Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece años.


Hélix Gonzales Bernal
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**